

ACUERDO N° 081/2016
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: La Constitución Política del Estado Plurinacional, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, el Reglamento Específico del Proceso de Preselección y Selección de Vocales de los tribunales departamentales de justicia; los antecedentes; y

CONSIDERANDO I: Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 193 define la naturaleza jurídica del Consejo de la Magistratura como: la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; empero además con facultades en materia de Recursos Humanos, norma concordante con el artículo 183 párrafo IV, de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, el art, 195 numeral 7 de la Constitución Política del Estado señala; Preseleccionar a las candidatas y a los candidatos para la conformación de los tribunales departamentales de justicia que serán designados por el Tribunal Supremo de Justicia, concordante con el art. 183 párrafo IV numeral 1 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

CONSIDERANDO II: Que, en virtud a las normas descritas, el Pleno del Consejo de la Magistratura emitió mediante Acuerdo N° 040/2016, el Reglamento Específico del Proceso de Preselección y Selección de Vocales de los tribunales departamentales de justicia.

Que, en cumplimiento a los preceptos legales se emitió la Convocatoria 002/2016, para optar los cargos de jueces ordinarios y la Convocatoria N° 004/2016, para optar los cargos de Vocales de los diferentes distritos judiciales.

Que la disposición final segunda del Reglamento Específico del Proceso de Preselección y Selección de Vocales de los tribunales departamentales de justicia señala; que la convocatoria pública al cargo de vocales, podrá ser declarada desierta, por falta de insuficiente número de postulantes.

CONSIDERANDO III: Que, el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Pleno del Consejo de la Magistratura, Acuerdo N° 21/2012, en su art. 1° señala; “El Pleno del Consejo de la Magistratura, es la máxima autoridad ejecutiva y de decisión, encargada de resolver y decidir políticas de gestión, recursos humanos y las competencias no atribuidas a las salas.

Que, el Pleno del Consejo de la Magistratura en sesión e fecha 30 de mayo de 2016, después de un análisis aprobó el Informe de 30 de mayo de 2016, emanado de la Comisión del Proceso de Preselección y Selección de las convocatorias antes mencionadas.

Que, el Pleno del Consejo de la Magistratura, tiene como prioridad asegurar el mejor acceso a la justicia, garantizando el correcto funcionamiento, constituyéndose en una entidad administradora de la justicia con vocación de servicio desde un escenario en el que la inmensa mayoría se sienta representado por esta institución.

- **POR TANTO:** El Pleno del Consejo de la Magistratura, en uso de la facultad prevista en el artículo 182 numeral 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial,

- **ACUERDA:**

Primero.- Diferir el examen de conocimientos para optar el cargo de jueces de la convocatoria N° 002/2016, a la fecha 03 de junio de 2016.

Segundo.- Declarar desierta la convocatoria N° 004/2016, para optar el cargo de vocales, por insuficiente número de postulantes, en apego a la disposición final segunda del Reglamento Específico para este efecto.

Tercero.- Aprueba la modificación del Reglamento Específico del Proceso de Preselección y Selección de Vocales, de acuerdo al informe emanado de la Comisión del Proceso de Preselección y Selección de las convocatorias N° 002 y 004/2016.

- **Cuarto.- Aprueba** la emisión de nueva convocatoria para optar los cargos de vocales que están acéfalos en los diferentes tribunales departamentales de justicia del Órgano Judicial.

Quinto.- Se encomienda a la Dirección Nacional de Recursos Humanos el cumplimiento del presente Acuerdo, en coordinación con los Encargados Distritales del Consejo de la Magistratura.

Es resuelto en la Sala de Sesiones del Consejo de la Magistratura, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


Dr. Roger Gonzalo Triveño Herbas
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA


Dr. Wilber Choque Cruz
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Lic. Freddy Sanabria
CONSEJERO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA